



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

ACUERDO DE CONCEJO N° 012.2015-A-MPH-BCA.

Bambamarca, veintiocho de setiembre de dos mil quince.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre de 2015 y el Acuerdo N° 001, sobre la Declaratoria en Situación de Emergencia de la Provincia de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en sesión ordinaria de la fecha la Oficina de Defensa Civil a través de su Jefe, ha informado que no se están viabilizando los proyectos de obras presentados al Gobierno Regional de Cajamarca sobre construcción de gaviones en ocho tramos del río Llaucano, por lo que resulta necesario que el Concejo Municipal declare en situación de emergencia a la provincia de Hualgayoc, con el fin de canalizar las actividades de prevención, limpieza del cauce y Descolmatación de los ríos Llaucano, Tingo Maygasbamba, Pomagón, mantenimiento de caminos y carreteras, contratación de maquinaria, adquisición de combustible, abastecimiento de almacén, entre otras actividades de prevención.

Que, según el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del citado Decreto Legislativo.

Que, de acuerdo al mismo el segundo párrafo del artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-ED, precisa: "... Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o



CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca, 28 SEP 2015

Abog. Silvia I. Huacapistola
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

la primera entrega en caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los Informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones".

Que, en sesión de Concejo Municipal el Jefe de la Oficina de Defensa Civil sustenta su pedido para que se declare en situación de emergencia a la provincia de Hualgayoc, recomendado que el Gobierno Local Provincial lidere el proceso de prevención y respuesta ante los daños que se pudiesen presentar por la presencia del Fenómeno del Niño y hechos ocurridos en épocas anteriores en toda la provincia.

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo 1017, concordante con el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que la situación de emergencia es declarada por Acuerdo del Concejo Municipal, debido a que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público o vecinal, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2015, en la ciudad de Bambamarca, el Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc, en uso de sus facultades atribuidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones vigentes; **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR declarar en situación de emergencia la provincia de Hualgayoc, por peligro inminente de precipitaciones pluviales, incremento de las cuencas de los ríos y por peligro de desastres naturales, a efectos que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la prevención y atención de las emergencias que se pudiesen presentar por la presencia del Fenómeno del Niño y hechos ocurridos en épocas anteriores en toda la provincia

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y unidades orgánicas pertinentes, que todo proceso de adquisición orientado a la situación de emergencia, debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo 1017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los interesados el contenido del presente Acuerdo, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - ECA

Lic. Eddy L. Barrios Ruiz
ALCALDE

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:

28 SEP 2015

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo

SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca